

RESOLUCIÓN DE 9 DE MAYO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS DESTINADOS A LA CONVERSIÓN DE NUEVE AULAS EN ESPACIOS DE TECNOLOGÍA APLICADA (ATECA) PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.

La transformación y modernización de la Formación Profesional se trata de un objetivo prioritario para el desarrollo económico y social de Andalucía. Para llevar a cabo esta transformación, se hace necesario, poner en marcha la digitalización aplicada a cada sector productivo de tal forma que se incluya como elemento transversal en todos ellos. La mejora de la calidad de la formación en digitalización pasa por la transformación de espacios formativos de FP en espacios tecnológicos próximos a los sectores productivos con dotaciones sectoriales específicas resultantes de la aplicación tecnológica a los procesos productivos o de prestación de servicios. Es por tanto necesario, crear aulas de tecnología aplicada, teniendo en cuenta que la innovación y la investigación aplicada han de ser elementos clave en el nuevo modelo de formación profesional andaluz. Es necesario transformar aulas de formación en espacios que permitan simular entornos laborales mediante recursos tecnológicos.

El I Plan Estratégico de Formación Profesional a nivel nacional en su eje 4 "Flexibilización de la organización los títulos de FP" recoge el objetivo estratégico 5 "Facilitar la diversificación de itinerarios formativos, atendiendo a las características de cada entorno productivo y de los intereses personales" con la Línea 14 en la que se recoge la "Incorporación de nuevos contenidos asociados a competencias clave (idiomas, competencia digital, internacionalización, emprendimiento, pensamiento creativo aplicado, innovación en PYME, transición ecológica, etc.)".

Asimismo, este Plan incorpora los planteamientos de Comunicaciones de la Comisión Europea al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, tales como una nueva agenda de capacidades para Europa: Trabajar juntos para reforzar el capital humano, la empleabilidad y la competitividad (10/6/2016), y de las Recomendaciones del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea en materia de Formación Profesional y de competencias clave para el aprendizaje permanente. En dicho plan se identifican 11 ámbitos en los que se centrarán las actuaciones, entre los que se encuentran la digitalización y la Formación Profesional, la innovación y los Centros de Formación Profesional como organizadores de tecnología aplicada.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional "PCT EXTRAORDINARIO", mecanismo de recuperación y resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021. Entre las acciones que establece dicho Acuerdo se encuentra la "Conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada" que se aproximen a entornos de trabajo, con incorporación de recursos propios de cada sector productivo, mediante simuladores y otros elementos tecnológicos.

Mediante Resolución de Ministerio de Educación y Formación Profesional de 9 de agosto de 2021 se concede a la Comunidad Autónoma de Andalucía, un importe de 2.097.575,54 euros, para la financiación de la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, de la aplicación presupuestaria 18.5005.320B.45550 para la financiación del Plan de Choque para la Formación

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Profesional y la Empleabilidad, de los Presupuestos Generales del Estado para 2021, en el marco del Componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

En este contexto el papel de la Junta de Andalucía como impulsora del cambio es indiscutible y en momentos como el actual con una fuerte crisis social y económica es aún más determinante debiendo dar una respuesta contundente con soluciones y aportaciones que supongan una mejora real y una reactivación tanto del tejido social como económico.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, al igual que el resto de las economías avanzadas, se encuentra ante el gran reto de posicionarse a nivel internacional en la nueva economía digital apostando decididamente por el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación en todos los sectores productivos, y especialmente el industrial, aspirando a liderar las iniciativas relacionadas con las nuevas tecnologías, con creatividad creciente y capacidad de innovación, una formación profesional de calidad que garantice la movilidad, que apoye las exigencias de la innovación y el impulso de los nuevos sectores emergentes, la industria 4.0. Esta se configura como la cuarta revolución industrial que transforma los procesos productivos creando fábricas inteligentes, con cadenas de producción conectadas digitalmente entre sí, así como con los mercados de oferta y demanda. Supone, en definitiva, el aprovechamiento generalizado de las tecnologías de la información y la comunicación, generando incrementos en la productividad y competitividad de los agentes económicos, mediante su aplicación a todos los procesos de la cadena de valor en las empresas.

Para terminar, no debemos olvidar que este espíritu de mirar hacia adelante con una visión amplia y reformista es la que subyace en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía 2021-2027 (ETEA), cuyo Acuerdo de Formulación fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 6 de noviembre de 2019. Este borrador o propuesta de lo que será la Hoja de Ruta del Gobierno regional se alinea con las prioridades que se definen en la Política de Cohesión en el próximo marco financiero plurianual de la UE para el periodo 2021-2027; los ejes (todavía provisionales) que se definirán en los nuevos Programas de los Fondos Europeos; y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con evidente incidencia en materia de educación, innovación, salud y bienestar social, sostenibilidad de los modelos de producción, empleo e igualdad de género, entre otros ámbitos.

Por Resolución de 15 de marzo de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional, se publicó el listado definitivo de proyectos aprobados destinados a la conversión de aula en espacios de tecnología aplicada (ATECA) para la Formación Profesional durante el curso escolar 2021-2022, aprobándose veintinueve nuevas aulas de las treinta y ocho previstas. Es por ello, que a través de la presente Resolución se convocan las nueve aulas restantes.

Con la finalidad de cumplir el objetivo marcado, se definen una serie de actuaciones, de forma conjunta con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, de carácter estratégico entre las que se encuentra la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada con la incorporación de la digitalización, la innovación y el emprendimiento.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En función de lo anterior, esta Dirección General de Formación Profesional, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

RESUELVE

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de proyectos destinados a la conversión de nueve aulas en espacios de tecnología aplicada en Formación Profesional (en adelante aulas ATECA) durante el curso escolar 2021-2022.

Segundo. Participantes.

En esta convocatoria podrán participar los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas de Formación Profesional.

No podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte que ya cuentan con aula de tecnología aplicada en su centro.

Tercero. Beneficiarios.

Estas aulas ATECA van dirigidas al alumnado de grado básico, grado medio, grado superior o cursos de especialización de centros docentes públicos no universitarios. Asimismo, estas aulas ATECA tienen por objeto dar cobertura a todas las Familias Profesionales que integran la oferta educativa de dicho centro en colaboración con el sector productivo vinculado a las mismas.

Cuarto. Objetivos de las aulas ATECA.

Los objetivos que se persiguen con la creación de estas aulas ATECA son los siguientes:

1. Mejorar competencias profesionales, personales y sociales que se recojan en el currículo que regula los diferentes ciclos formativos o cursos de especialización.
2. Impulsar proyectos que resuelvan un problema o mejoren una situación educativa y simular entornos laborales reales como práctica de aprendizaje significativo.
3. Promover metodologías de aprendizaje digital.
4. Fomentar la autonomía del alumnado.
5. Mejorar la inclusión y la autoestima del alumnado.
6. Fomentar los principios rectores de coeducación, innovación, equidad y sostenibilidad.
7. Potenciar la competencia digital del alumnado.
8. Fomentar la colaboración con el sector-productivo, principalmente con pymes y micropymes del sector.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

9. Fomentar la transferencia de conocimientos y el acceso a equipamiento específico y actual de cada sector productivo.
10. Potenciar la participación de todo el alumnado de Formación Profesional del centro docente y con otros centros de la Comunidad Autónoma andaluza y fuera de ella. Asimismo, se fomentará el uso compartido, colaborativo y remoto entre diferentes aulas ATECA.

Quinto. Características de las aulas ATECA.

Las aulas ATECA serán espacios de trabajo en el que pondrán en práctica las acciones encaminadas al desarrollo de las redes aulas, desarrollo del aprendizaje activo y colaborativo, desarrollo del aprendizaje entre equipos intercentro, desarrollo de restos compartidos, desarrollo de los repositorios de información, desarrollo de la sostenibilidad del aula, restos, desarrollo de los sistemas de reunión con la MR (realidad mixta) o VR (realidad virtual), y el desarrollo de la conectividad entre equipos.

El aula ATECA debe entenderse como un proceso de aprendizaje basado en la generación de conocimiento colectivo desde un espacio común hacia un entorno de aprendizaje individual con el fin último de conseguir que el proyecto del aula ATECA en el centro docente sea viable, con valor y sostenible.

Cada aula ATECA debe necesariamente asociarse a un espacio físico, único y determinado, donde se ubicará el equipamiento adquirido.

La estructura del aula ATECA de cada centro docente público se basará en el principio de autonomía pedagógica y de gestión de espacios de que se disponga. Se habrá de diseñar una versión del aula versátil, dinámica y fácilmente adaptable a entornos presenciales y virtuales.

Para facilitar el trabajo individual y en grupo, así como los distintos ritmos de trabajo, colaboración y creación. El aula de tecnología aplicada debe disponer de diferentes espacios o áreas de trabajo integradas en el aula.

1. **Espacio Comparte**, diseñado de forma que se favorezca la puesta en práctica de habilidades comunicativas y el alumnado pueda exponer su proyecto o idea.
2. **Espacio Investigación**, definir un espacio de exploración e ideación, donde el alumnado encuentre un espacio distendido, relajado, activador de la creatividad, facilitador de la generación de ideas y respuesta a necesidades y/o problemas.
3. **Espacio Diseño**, en el que el alumnado pueda desarrollar sus ideas y se genere un ambiente de trabajo para la creación y colaboración entre los distintos participantes, metodología colaborativa.
4. **Espacio Fabricación**, destinado a la consecución de ideas y generación de prototipos.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Serán espacios multifuncionales, adaptados a la realidad actual cambiante y al uso de las metodologías activas de diseño tecnológico. En definitiva, un espacio flexible y reconfigurable que esté al servicio de las distintas metodologías.

Sexto. Características y contenidos de los proyectos de conversión de espacios en aulas de tecnología aplicada de FP.

1. Cada centro docente podrá presentar un único proyecto para la conversión de un aula en aula ATECA para el curso 2021-2022.
2. Los proyectos, elaborados por los equipos docentes con el impulso del equipo directivo, deberán ser originales, únicos, viables económica y técnicamente e incidir directamente en el desarrollo tecnológico de la formación del alumnado de Formación Profesional asociados y vinculados a las características de las Familias Profesionales que integra el centro docente.
3. El proyecto debe definir los objetivos que el centro docente pretende alcanzar con la puesta en marcha del aula ATECA, referenciados en el dispongo tercero.
4. El proyecto debe definir los participantes a los que va dirigido el proyecto, indicando número de alumnado de Formación Profesional del centro y el profesorado implicado, así como las familias profesionales que participan.
5. El proyecto debe contar con el apoyo y compromiso del equipo directivo en relación a los siguientes aspectos:
 - o Facilitar del espacio que funcionará como aula ATECA.
 - o Transformación del espacio en aula ATECA a partir de la dotación económica asignada.
 - o Planificación del aula ATECA.
 - o La consideración del aula ATECA como el referente para todas las actuaciones que se lleven a cabo en el centro docente en el ámbito de la cultura digital y tecnológica.
 - o Justificación técnica y económica de las actuaciones llevadas a cabo.
6. La implantación del aula de tecnología aplicada debe recogerse en el Plan del centro docente.
7. En la ejecución del proyecto de aula ATECA, el centro debe contar con la participación de socios o colaboradores del entorno económico y social del centro, tales como empresas, emprendedores y empresarios/as del entorno, organizaciones empresariales, Administración local y/o provincial, viveros de empresas, familias y asociaciones o fundaciones.
8. En cuanto a la planificación de las acciones necesarias para la implantación del aula ATECA, su puesta en marcha y funcionamiento, el centro deberá contar con una propuesta de planificación anual para la consecución de objetivos.
9. El centro docente debe disponer de un espacio físico destinado para el aula ATECA, con una descripción del estado inicial del espacio y descripción posterior del estado final que se prevee.
10. El proyecto debe definir los resultados que se esperan alcanzar.
11. El proyectos contará con herramientas de seguimiento y evaluación del mismo.
12. El proyecto deberá contar con medidas de difusión y publicidad vinculadas al aula ATECA.
13. Asimismo, se debe realizar una previsión de gastos por periodos durante las fases de implementación y puesta en marcha del aula ATECA.
14. Los proyectos se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Séptimo. Presentación de solicitudes.

Aquellos centros docentes que quieran participar en la presente convocatoria presentarán la solicitud de participación conforme al Anexo I, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por la persona titular del centro docente e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional. La presentación de dicha solicitud se realizará a través del correo electrónico: ei.dgfp.ced@juntadeandalucia.es

Junto con la solicitud del proyecto (Anexo I), se presentará la siguiente documentación:

- (a) Declaración responsable de la persona titular de la dirección del centro docente conforme al Anexo II.
- (b) Certificado del acta del Consejo Escolar o Consejo Social, donde se haya informado de la tramitación de dicha solicitud al Consejo Escolar o Consejo Social.
- (c) Certificado del acta del Claustro de Profesoras/es o Consejo Asesor, donde se haya manifestado mayoritariamente el acuerdo con la tramitación de la solicitud.
- (d) Cronograma de actuaciones para la conversión del aula ATECA conforme al Anexo V de la presente resolución..

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el 10 al 31 de mayo de 2022.

Noveno. Comisión de valoración.

1. Se constituirá una comisión de valoración, previamente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Dicha comisión estará integrada por:

a) Dos personas nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, una de las cuales tendrá rango, al menos, de jefe o jefa de Servicio o de coordinador o coordinadora de área, que presidirá la comisión.

b) Una persona con funciones técnicas adscrita a la Dirección General de Formación Profesional.

2. La comisión de valoración realizará las siguientes funciones:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y, si fuera necesario, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- b) Valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Resuelvo décimo.
- c) Realizar y posteriormente elevar la propuesta de Resolución provisional y definitiva de los proyectos admitidos y excluidos en función de la puntuación obtenida en base a lo establecido en el Resuelvo décimo.
- d) Elevar a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para su publicación la Resolución provisional y definitiva de los proyectos admitidos y excluidos.
- e) Publicar la Resolución provisional y definitiva de los proyectos admitidos y excluidos en los plazos y formas establecidos en la presente resolución.
- f) Estudiar y revisar de las alegaciones que pudieran presentarse.

Décimo. Criterios de valoración de los proyectos.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con un máximo de 100 puntos y una valoración mínima de admisión de proyectos de 60 puntos:

1. Número de Familias Profesionales implantadas en el centro que se vinculan al proyecto: (hasta 10 puntos)
 - a) Se vincula al proyecto una Familia Profesional de las implantadas en el centro; 0 puntos.
 - b) Se vincula al proyecto el 50% de las Familias Profesionales implantadas en el centro; hasta 5 puntos.
 - c) Se vincula al proyecto el 100% de las Familias Profesionales implantadas en el centro; hasta 10 puntos.
2. Número de ciclos formativos implantados en el centro que se vinculan al proyecto: (hasta 20 puntos)
 - a) Se vincula al proyecto un ciclo formativo de los implantadas en el centro; 0 puntos.
 - b) Se vincula al proyecto el 50% de los ciclos implantados en el centro; hasta 5 puntos.
 - c) Se vincula al proyecto el 100% de los ciclos implantados en el centro; hasta 20 puntos.
3. Disponibilidad de espacio en el centro docente para su conversión en aula ATECA: (hasta 20 puntos).
 - a) Dispone de un espacio menor de 80m²; 0 puntos.
 - b) Dispone de un espacio entre 80m² y 100m²; hasta 10 puntos.
 - c) Dispone de un espacio mayor de 100m²; hasta 20 puntos.
4. Certificación en el sistema de gestión de calidad: (hasta 10 puntos).
 - a) El centro no tiene certificación en algún sistema gestión de calidad; 0 puntos.
 - b) El centro tiene certificación en algún sistema gestión de calidad; 5 puntos.
 - c) El centro tiene certificación en más de sistema de gestión calidad; 10 puntos.
5. Participación y continuación con el proyecto de aulas de emprendimiento :(hasta 20 puntos).
 - a) El centro no tiene aula de emprendimiento implantada; 0 puntos.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b) El centro ha participado en la Resolución de 20 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos relativos a la creación de aulas de emprendimiento en los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en el curso 2021-2022; 10 puntos.
 - c) El centro continua con el proyecto de aulas de emprendimiento; 20 puntos.
6. Cursos de especialización implantados en el centro docente: (hasta 10 puntos).
- a) El centro tiene menos de dos cursos de especialización implantados; 0 puntos.
 - b) El centro tiene dos cursos de especialización implantados; hasta 5 puntos.
 - c) El centro tiene más de dos cursos de especialización implantados; hasta 10 puntos.
7. Participación del centro en proyectos vinculados a la Formación Profesional, en estos tres últimos cursos escolares, distintos a los valorados anteriormente: (hasta 10 puntos).
- a) El centro no ha participado en ningún proyecto; 0 puntos.
 - b) El centro ha participado en un máximo de tres proyectos; hasta 5 puntos.
 - c) El centro ha participado en cuatro o más proyectos; hasta 10 puntos.
8. Se priorizarán las solicitudes de aulas ATECA asociadas a aulas de EMPRENDIMIENTO ya creadas y cuyo proyecto tengan continuidad.

Décimo Primero. Resolución y publicación.

1. Realizada la evaluación de los proyectos presentados, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional, a propuesta de la comisión de valoración, publicará en el portal web de FP Andaluza: (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesionalandaluza>) y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>), el listado provisional de proyectos admitidos y excluidos por centro docente atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Resuelvo Décimo.
2. A partir del día siguiente a esta publicación se abrirá un plazo de diez hábiles para subsanación de la documentación requerida o, en su caso, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes o desistir de la solicitud. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, la relación provisional quedará elevada a definitiva automáticamente, sin necesidad de nueva publicación.
3. Las alegaciones presentadas no podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto original.
4. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación y una vez estudiadas las mismas o, en su caso, las renuncias presentadas, la Dirección General de Formación Profesional dictará la

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de proyectos aprobados y denegados con indicación expresa de la causa de denegación.

5. La resolución definitiva de proyectos aprobados y denegados se publicará en el portal web de FP Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>, y, en la página Web de la Consejería de Educación y Deporte <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>.

Décimo segundo. Obligaciones de los centros docentes con proyectos aprobados.

1. La persona titular de los centros docentes que desarrollen aulas ATECA de Formación Profesional objeto de esta Resolución están obligados a:
 - a) Designar al menos, una persona responsable para la creación y desarrollo del aula ATECA, elegida, entre el profesorado de Formación Profesional del centro. Por cada aula ATECA se podrán designar hasta un máximo de dos responsables.
 - b) Gestionar los fondos recibidos para la conversión del aula ATECA conforme a principios de buena gestión económica.
 - c) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.
 - d) Velar por el buen funcionamiento del aula ATECA.
 - e) Desarrollar las acciones programadas para el aula ATECA durante el curso escolar que corresponda.
 - f) Aportar al centro los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado en relación a la implantación y puesta en marcha del aula ATECA.
 - g) Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021 y el compromiso de llevar a cabo el proyecto según presupuesto y condiciones en las que se aprueben.
 - h) Hacer referencia a la financiación recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras.
 - i) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.
 - j) Hacer referencia a la financiación recibida por la Unión Europea-NextGenerationEU, incluyendo el emblema de la Unión y declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU” en todas las medidas de información, comunicación y publicidad que se lleven a cabo.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante el período de cuatro años a partir del cierre de la actuación.
- l) Proporcionar información sobre indicadores de ejecución y de resultados solicitados.
- m) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto, conforme a las Instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional ha establecido para tal fin.

2. La persona responsable del aula ATECA, designada por la persona titular de la dirección del centro docente, realizará las siguientes funciones:

- a) Dinamizar e impulsar la implantación y puesta en marcha la conversión en aula ATECA en su centro docente.
- b) Asistir a cuantas sesiones formativas e informativas propuestas por la Dirección General de Formación Profesional.
- c) Colaborar con el equipo directivo en la justificación técnico y económica de las acciones vinculadas a las aulas ATECA.
- d) Colaborar con el equipo directivo en la recogida de datos e indicadores necesarios para la evaluación del proyecto.
- e) Apoyar y colaborar con el equipo directivo en la realización del proyecto, respetando las condiciones, plazos establecidos y cuantía en su aprobación, así como la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos establecidos en las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021 o aquellos otros que por parte de la Dirección General de Formación Profesional se le pudieran reclamar.

Décimo tercero. Financiación de los proyectos y gestión en los centros.

- 1. La Consejería de Educación y Deporte facilitará los recursos económicos necesarios para posibilitar el desarrollo de la conversión de estas aulas ATECA de Formación Profesional en los términos establecidos en esta Resolución.
- 2. La Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía propondrá el pago de las cantidades correspondientes a los centros docentes para la conversión de aula en aula ATECA para el curso 2021-2022.
- 3. El importe a percibir por los centros será de **55.000,00 euros** por centro y aula.
- 4. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria los gastos elegibles recogidos en el Anexo III de esta convocatoria, que den lugar las actividades que se encuentren efectivamente realizadas y que estén pagadas a **22 de diciembre de 2022**.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto realizado finalizará el **17 de enero de 2023**.
6. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.
7. La justificación de los gastos considerados elegibles, así como la documentación acreditativa de los pagos que los centros docentes deben presentar, se realizará conforme a lo establecido en las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021 y en el Manual de Instrucciones de justificación técnica y económica que la Dirección General de Formación Profesional facilitará a los centros seleccionados. Esta labor la deberá llevar a cabo la persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro docente.
8. Para la justificación técnica de los proyectos se deberán cumplimentar, en el momento que se requiera, los cuestionarios de indicadores de ejecución y de resultado inmediato, con el fin de obtener la situación de cada persona en un momento concreto de su participación conforme a las Instrucciones de justificación técnica y económica proporcionadas por el Ministerio de Educación y Formación profesional para esta actuación.
9. Se deberá ejecutar y justificar el importe íntegro de la financiación recibida.

Décimo cuarto. Condiciones para la contratación.

1. En el desarrollo de las acciones vinculadas al aula de tecnología aplicada, los centros docentes podrán contar con la colaboración de empresas o profesionales de los distintos sectores productivos vinculados al ámbito tecnológico.

El centro deberá presentar, al menos tres ofertas que se incorporarán a la memoria económica del proyecto junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro docente, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021 y el Manual de Instrucciones de justificación técnica y económica que la Dirección General de Formación Profesional facilitará a los centros seleccionados

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Los centros docentes para la ejecución de las acciones vinculadas al aula ATECA podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.
3. En aquellas acciones en las que participen varias empresas, se delimitará el objeto del servicio prestado de cada una de ellas, de manera que no exista duplicidad en el objeto del servicio contratado.
4. Las condiciones de contratación de los diferentes servicios se realizarán conforme a los establecido en el Anexo III.

Décimo quinto. Información y comunicación.

Estas actuaciones son financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y por la Unión Europea-NextGenerationEU, y por lo tanto, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el logo de la Unión Europea junto con el lema “Unión Europea-NextGenerationEU.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la Resolución de 28 de febrero de 2020, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece las medidas de información, comunicación y publicidad, en particular, indica que los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario, se deberá reconocer el apoyo del fondo en la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas y, la referencia al fondo que da apoyo a la operación.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Décimo sexto. Control, evaluación y seguimiento.

1. La Inspección educativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, realizará las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias y con respecto a lo establecido en la presente Resolución.
2. Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece en su artículo 14 g) la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones, establece en su artículo 84 que el órgano concedente de los créditos, que se llevará a cabo la comprobación de la justificación documental con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, revisando la documentación que aporte el beneficiario o la entidad colaboradora. La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo, que formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la concesión.

Décimo séptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación y Deporte. <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>.

Además, se hará pública en el portal web de FP Andaluza:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE CONVERSIÓN DE UN AULA EN AULA ATECA

1	DATOS DEL CENTRO PARTICIPANTE.
1.1. Datos del centro docente participante.	
Nombre del centro docente	Código del centro
Localidad	Provincia
Correo electrónico del centro	Teléfono del centro
1.2. Familias Profesionales, Ciclos Formativos y, en su caso Cursos de Especialización, que oferta el centro.	
Indicar las Familias Profesionales, Ciclos Formativos y, en su caso Cursos de Especialización, que oferta el centro.	
1.3. Participación del centro en proyectos vinculados a la Formación Profesional.	
Indicar los proyectos vinculados a la Formación Profesional en los que ha participado el centro en estos tres últimos cursos escolares con una breve descripción de los mismos. Se deberá adjuntar certificado de la Dirección del centro con los proyectos en los que ha participado y junto con la Resolución de aprobación de los mismos.	
1.4. Datos de la persona responsable del aula de emprendimiento designada por la Dirección.	
Indicar nombre y apellidos, familia profesional a la que pertenece, correo electrónico y teléfono de contacto.	

2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO.	
2.1. Título del proyecto.		
Indicar el título del proyecto		
2.2. Sistema o sistemas de gestión de calidad implantados en el centro. (marque lo que proceda)		
ISO 9001 <input type="checkbox"/>	ISO 14001 <input type="checkbox"/>	ISO 45001 <input type="checkbox"/>
2.3. Dispone de aula de emprendimiento con continuación del proyecto.	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
2.4. Porcentaje de Familias Profesionales implantadas en el centro que se vinculan al proyecto.		
Indicar que Familias Profesionales se vinculan al proyecto y su porcentaje con respecto al total de las Familias implantadas.		
2.5. Porcentaje de ciclos formativos implantados en el centro que se vinculan al proyecto.		
Indicar que ciclos formativos se vinculan al proyecto y su porcentaje con respecto al total de los ciclos implantados en el centro.		
2.6. Número de alumnado en el que incide el proyecto.		
Indicar el número de alumnado del centro docente en el que incide el proyecto.		
2.7. Breve descripción del proyecto.		
<p>Describe con la mayor precisión el proyecto que propone realizar. Al hacerlo, tenga en cuenta que la convocatoria pretende:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El fomento de proyectos que resuelvan un problema o mejoren una situación educativa y como consecuencia sean llevados a la práctica de una manera probada. • Promover metodologías activas y colaborativas. • Fomentar el trabajo multidisciplinar. • Potenciar las competencias profesionales, personales y sociales que se recojan en su currículo. • Fomentar la autonomía del alumnado. • Mejorar la inclusión y la autoestima del alumnado. <p>En este sentido, intente que la descripción de su proyecto refleje de un modo concreto el modo en que pretenden abordar los puntos anteriores.</p>		



3	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.
3.1. Situación de partida.	
<i>Situación actual en la que se encuentra el centro.</i>	
3.2. Justificación y propósito del proyecto.	
<i>Motivos que justifiquen la implantación del proyecto en el centro, haciendo alusión a nuevas metodologías de aprendizaje en el aula y fuera de ella.</i>	
4	OBJETIVOS.
4.1. Objetivos generales.	
<i>Irán relacionados con los objetivos del Resuelvo tercero y con la descripción reflejada en el punto 2.5. de este anexo.</i>	
4.2. Objetivos específicos en relación a los potenciales destinatarios.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>En relación al alumnado.</i> 2. <i>En relación al profesorado.</i> 3. <i>En relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje.</i> 4. <i>En relación al centro docente.</i> 	
5	ESPACIOS DISPONIBLES EN EL CENTRO PARA EL AULA ATECA.
5.1. Emplazamiento del aula	
<i>Situar el aula en el centro educativo, mediante croquis y breve descripción. Pueden adjuntar plano aclaratorio.</i>	
5.2. Estado inicial del aula.	
<i>Breve descripción del estado actual o de partida en la que se encuentra el aula, indicando los metros cuadrados.</i>	
5.3. Acciones a realizar para el acondicionamiento del aula.	
<i>Breve descripción de las acciones previstas para el acondicionamiento del aula:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Obras de adaptación.</i> • <i>Acondicionamiento de las instalaciones.</i> • <i>Acondicionamiento y adecuación del equipamiento.</i> • <i>Adquisición de entornos virtuales, simuladores, etc.</i> 	
5.4. Espacio final del aula.	
<i>Breve descripción del aula ATECA y de los espacios que la conformarán indicando los metros cuadrados finales.</i>	
5	FORMACIÓN DEL PROFESORADO.
<i>Indicar las necesidades, o no, de Formación del profesorado.</i>	
6	PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.
<i>Secuenciación del proyecto en el tiempo con una breve descripción de las acciones en cada fase del proyecto, conforme al anexo V</i>	
7	RESULTADOS ESPERADOS CON EL DESARROLLO PROYECTO.
<i>Indicar si los beneficios del proyecto se trasladarán al alumnado, al profesorado, al departamento, al centro, a la familia/sector profesional, a las empresas.</i>	
8	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
<i>Indicadores e instrumentos que se utilizarán para el seguimiento de la gestión del proyecto y para verificar el logro de sus objetivos.</i>	
9	DIFUSIÓN DEL PROYECTO.
<i>Especificar las acciones, soportes y/o instrumentos que se utilizarán para dar a conocer e incrementar las posibilidades de difusión.</i>	



**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE**

D./D^a _____ titular de la dirección del centro docente

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de participación en la convocatoria.
 - Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
 - Que con fecha de acta, el Claustro de profesores/as o el Consejo Asesor, ha aprobado la participación del centro en el proyecto conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, aulas ATECA (se adjunta certificado del acta del día de aprobación)
 - Que con fecha de acta, el Consejo Escolar o Consejo Social, ha sido informado de la participación del centro en el proyecto conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, aulas ATECA (se adjunta certificado del acta del día de aprobación).
 - Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado.
 - Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto.
 - Que ha sido informado /a de la financiación por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional de la presente convocatoria.
1. Que se compromete a custodiar la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades, durante los plazos establecidos en el Reglamento (UE) N° 2021/241 del Parlamento Europeo y Consejo de 12 de febrero de 2021.
 2. Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas.
 3. Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad (Reglamento UE n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y Consejo de 12 de febrero de 2021).
 4. Que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en la presente resolución entre las que se encuentra que, el proyecto ha sido elaborado por el equipo docente en colaboración con el equipo directivo, siendo un proyecto original y único adaptado a las necesidades del alumnado de FP del Centro y vinculado a las Familias Profesionales que lo integran.

En _____, a _____ de _____ de 2022
(firma y sello)

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III

CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES VINCULADAS A LAS AULAS DE TECNOLOGÍA APLICADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Las personas titulares de la dirección de los centros velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable de la coordinación de las aulas ATECA la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica tal y como se especifica en el presente Anexo.

La Dirección General de Formación Profesional publicará las Instrucciones para la justificación técnica y económica de estas aulas ATECA junto con las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia correspondiente al reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021.

1. Aspectos Generales.

Al tratarse de contratos menores se estará a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece como necesario:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto (se adjunta modelo).
- Factura correspondiente a los servicios suministrados.
- Se incorporarán tres ofertas a la memoria económica junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro. De no ser posible la obtención de los tres presupuestos, deberá incorporarse al expediente la memoria justificativa del motivo de tal extremo, según las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia correspondiente al reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021.

Los centros docentes públicos de educación secundaria y los centros públicos integrados de Formación Profesional podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

A la hora de contratar se deberá estar a lo contemplado en el artículo 65 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La facturación de cualquier servicio o compra de material consumible deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Documentación justificativa de los gastos.

2.1. Documentación justificativa relativa a los gastos directos de material.

1. Tres presupuestos, sí no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia correspondiente al reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021.
2. Modelo de aprobación del gasto.
3. Contrato formalizado por las partes.
4. Factura justificativa del gasto.
5. Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
6. Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
7. Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

En el caso de arrendamiento, además:

8. Justificación documental de no existe otro bien mueble o inmueble adecuado, de titularidad del beneficiario y que se pueda utilizar para el mismo fin.

En el caso de bienes inmuebles, además:

9. Declaración responsable de que el alquiler se realiza a precios de mercado. No llevar a cabo ningún acondicionamiento del local, éste debe alquilarse ya acondicionado para su utilización.

2.2. Documentación justificativa relativa a los gastos por prestación de servicio.

1. Expediente de contratación: Se tendrá a disposición toda la documentación que compone el expediente de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El número de expediente será designado por el propio centro docente.
2. Tres presupuestos, sí no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT EXTRAORDINARIO”, mecanismo de recuperación y resiliencia correspondiente al reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021.
3. Modelo de aprobación del gasto.
4. Contrato formalizado por las partes.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Factura justificativa del gasto.
6. Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
7. Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
8. Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

3. Gastos elegibles.

Los gastos vinculados a la ejecución de la actuación serán subvencionables cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Estén directamente relacionados con la actuación y se consideren costes directos.
- No se hayan utilizado en cualquier otro tipo de financiación, tanto las acciones de adaptación del aula como la adquisición de equipamiento.
- El importe que se impute deberá ser íntegro a la cuantía asignada en la creación de las aulas ATECA.
- El importe imputado como gasto deberá corresponderse con el periodo de ejecución de la operación.
- Gastos corrientes que sean necesarios para realizar las distintas actividades propuestas en el proyecto de conversión en aulas ATECA y que están vinculadas directamente con su ejecución.
Concretamente:
 - ✓ Obras de adaptación.
 - ✓ Acondicionamiento de las instalaciones.
 - ✓ Acondicionamiento y adecuación del equipamiento.
 - ✓ Simuladores con acceso a la tecnología de la realidad aumentada o realidad virtual.
 - ✓ Gastos directos en bienes y servicios, tramitados mediante externalizaciones, que puedan vincularse indubitadamente con la actuación.
 - ✓ Estudios de viabilidad para proyectos de aula ATECA (Informes técnicos preliminares).
- Equipamiento reflejado en el Anexo IV.

4. Gastos no elegibles.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No serán subvencionables:

1. El equipamiento tales como, máquinas específicas con conexión digital-internet, entrenadores didácticos, equipos digitalizados propios de un aula taller, emuladores, simuladores específicos de Familias Profesionales sin opción a tecnología de realidad aumentada o de realidad virtual sin tener trazabilidad con otras Familias Profesionales del mismo centro docente.
2. En concepto de costes de personal.
 - La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
 - Las prestaciones en especie, las dietas por viaje, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas a las de arriba mencionadas.
3. Formación del profesorado.
4. Gastos de funcionamiento.
5. Arrendamientos/alquiler y/o cánones.
6. Fabricación y/o elaboración de páginas web, software, entrenadores y/o maquetas.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV

CONSIDERACIONES EN LA CONVERSIÓN DE AULAS EN ESPACIOS DE TECNOLOGÍA APLICADA

1. Espacio físico del aula ATECA.

Para facilitar el trabajo individual y en grupo, así como los distintos ritmos de trabajo, colaboración y creación, será muy útil que el aula de tecnología aplicada esté dividida en áreas o espacios de trabajo integradas en el aula.

1. **Espacio Comparte**, diseñado de forma que se favorezca la puesta en práctica de habilidades comunicativas y el alumnado pueda exponer su proyecto o idea.
2. **Espacio Investigación**, definir un espacio de exploración e ideación, donde el alumnado encuentre un espacio distendido, relajado, activador de la creatividad, facilitador de la generación de ideas y respuesta a necesidades y/o problemas.
3. **Espacio Diseño**, en el que el alumnado pueda desarrollar sus ideas y se genere un ambiente de trabajo para la creación y colaboración entre los distintos participantes, metodología colaborativa.
4. **Espacio Fabricación**, destinado a la consecución de ideas y generación de prototipos.

2. Propuesta de planificación para la conversión de aula en aulas ATECA.

Los proyectos de conversión de aula en aulas ATECA, deberán planificarse en el horizonte temporal desde la puesta en marcha hasta el **17 de diciembre de 2022**, y contarán con una dotación económica de **55.000,00 € / aula / centro**. Para el acondicionamiento y adaptabilidad del aula ATECA se podrá destinar un máximo de 25.000,00 €.

Estas aulas año tras año podrán ir incorporando nuevas tecnologías y avances tecnológicos contando para ello con la colaboración público-privada inmersa en su entorno productivo más cercano, sin perjuicio de la participación del centro docente en todos aquellos proyectos convocados por la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte y por otros organismos públicos y privados que tengan por objeto la innovación tecnológica como apoyo a estas aulas, garantizando la sostenibilidad de las mismas.

Las Instrucciones de justificación técnica y económicas de estas aulas estarán sometidas a las revisiones y publicaciones realizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en cada periodo de ejecución.

3. Adaptabilidad y conectividad del aula ATECA.

- ✓ Se deberá contar con un análisis tecnológico que permita conocer las tecnologías previas con la que cuenta el centro tanto a nivel hardware como a nivel de herramientas software para validar su integración en el nuevo espacio creado.
- ✓ Estarán conectado con banda ancha ultra rápida, WIFI, fibra óptica.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- ✓ Soportarán la capacidad de intercambiar escenarios virtuales y presenciales y cualquier otra modalidad.
- ✓ Deberán contar con condiciones adecuadas de acústica e iluminación.
- ✓ Deberán de contar con mobiliario por zonas de trabajo y diseño Wall-Art.
- ✓ Se contará con espacios escalables, configurables en función de las necesidades temporales. Espacios que se irán añadiendo, adaptados a las necesidades que puedan configurarse según las necesidades de cada momento.

4. Equipamiento del aula Ateca.

En cuanto al equipamiento con el que debe contar el nuevo espacio creado, se indican a continuación, a modo de ejemplo, algunos elementos subvencionables:

- ✓ Elementos digitales de presentación de la información.
- ✓ Pantalla táctil.
- ✓ Proyector de alta calidad.
- ✓ Pizarra colaborativa que permite al docente escribir y compartir contenidos en remoto y presencial.
- ✓ Cámaras de alta definición en Streaming, que garanticen la cobertura del profesor en todo momento.
- ✓ Microfonía direccional y sonorización adaptada a las características del aula.
- ✓ Plataformas de colaboración intercentros y entre comunidades.
- ✓ Impresoras 3D: escaneados y fabricación.
- ✓ Sistema de realidades inmersivas.
- ✓ Realidad Mixta / virtual.
- ✓ Sistemas holográficos.
- ✓ Sistemas de inteligencia artificial aplicada.
- ✓ Los nuevos espacios podrán contar con otros elementos necesarios en función de las especialidades y familias profesionales adaptadas a las necesidades del sector productivo.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO V
CRONOGRAMA DE ACCIONES VINCULADAS A LA CONVERSIÓN DE AULA EN AULA ATECA
PARA EL CURSO 2021-2022.**

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES (hasta 22 de diciembre 2022)	TEMPORALIZACIÓN	DOTACIÓN ECONÓMICA ESTIMADA	RESPONSABLES DE EJECUCIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	09/05/2022 12:34:38	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	tFc2eVQS3X6ZPJLM6YSV7AS6VVPX4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

